

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1173**

Mediante auto que antecede se fijó fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS. Acaece, no obstante que esta diligencia no pudo realizarse por la declaración de emergencia sanitaria emitida por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia del SARS-COV-2, que dio lugar a la suspensión de todas las actividades en la Rama Judicial.

Así las cosas, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para celebrar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, donde además, habrá de comparecer el perito de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE VALLE DEL CAUCA, para rendir su dictamen la contradicción realizada por el Apoderado de PORVENIR.

Finalmente, cabe anotar que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams. Siendo así, se indica que el Despacho enviará el correspondiente link. Al mismo tiempo, las partes deberán remitir con antelación un correo informando acerca de su asistencia y dejando un número de contacto. Es menester decir que la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su obligación prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia se **DISPONE:**

**Primero: REPROGRAMAR** como fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 a.m.)**, donde el perito designado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA habrá de rendir su dictamen.

**Segundo: REQUERIR** a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA para que en la fecha y hora señalada en el numeral que antecede, comparezca a través del perito que rindió el dictamen que reposa en el plenario. De producirse algún inconveniente para esto, deberá designar otro miembro que resuelva lo correspondiente a la contradicción de aquella prueba pericial.

Partes: HENRY CORDOBA NIEVA vs PORVENIR Y OTROS

Radicación: 2016-00015

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

**Cali, 19 de noviembre de 2020**

En Estado No.- 105 se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaría

Partes: HEBERT ARTURO ESCOBAR SUAREZ vs OMEGA INGENIEROS S.A.S.

Radicación: 2016-00403

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

### AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1174

Previamente se fijó fecha y hora para continuar la audiencia del artículo 80 del CPTSS en el presente asunto, misma que no pudo llevarse a cabo por la declaración del estado de emergencia del SARS-COV2, siendo un hecho notorio, motivo por el cual se reprogramará a través de la presente providencia.

Hay que advertir que con antelación a la diligencia, las partes deberán remitir un mensaje al correo institucional del Despacho informando sobre su asistencia, la calidad en que comparecerán, así como sus números de contacto. Cabe anotar que siempre deben referenciar la radicación en el "Asunto" del correo.

Finalmente, teniendo en cuenta que a través de la presente providencia se está informando acerca de la forma en que se llevará a cabo la audiencia, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE**:

**REPROGRAMAR** como fecha y hora para la continuación de la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS la del **NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 p.m.)**.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**  
Cali, 19 de noviembre de 2020

En Estado No.- 105 se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaria

## JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1267**

De la revisión del plenario se encuentra lo siguiente:

El apoderado de la demandada remitió correo mediante el cual solicita que se revise el auto que tuvo por contestada la demanda, y además, se dispuso dar lugar a la advertencia contenida en el numeral 3 del artículo 31 del CPTSS respecto de los hechos que no fueron objeto de pronunciamiento. Como fundamento de su petición, aduce que sí se pronunció debidamente frente a los hechos 19 y 20 de la demanda. Que el primero logra apreciarse parcialmente, y el segundo si se encuentra visible.

Hay que advertir que dentro del término de su ejecutoria, aquella providencia no fue objeto de recurso o manifestación alguna por parte del memorialista.

### SE CONSIDERA

A partir de lo expuesto, es de anotar que de la revisión del escrito de subsanación, se encuentra que existe un extracto que parecería ser de una manifestación frente a un hecho, sin poder concluirse de cual, ya que no está denominado para su individualización, siendo esta una exigencia de la norma expuesta en inciso precedente. Al mismo tiempo, si se logra evidenciar un pronunciamiento frente al hecho 20, sin estar separado del extracto anterior, pero se le dará procedencia.

Por otro lado, en la parte resolutive del auto anterior, no se especificó frente a qué hechos se daría probidad, por ser esta una valoración que se hará en la sentencia. Sin embargo, lo expuesto en esta parte motiva será tenido en cuenta en esa oportunidad.

Concluamos, entonces, que habrá de negarse la petición del memorialista.

En consecuencia, se **DISPONE:**

**NEGAR** la petición del Apoderado de la parte Activa.

Partes: FLOR ALBA GONZALEZ MENDOZA vs JULIA ALBA RESTREPO ZULUAGA Y OTRA

Radicación: 2019-00521

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

## NOTIFÍQUESE

La Juez,



**CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO**

**Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali**

Cali, **19 de noviembre de 2020**

En Estado No.- **105** se notifica a las partes el auto anterior.

\_\_\_\_\_  
Secretaria